

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la Resolución de 4 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Lugo.

Antecedentes y fundamentos de derecho

En la Resolución de 4 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Lugo, se estableció el inicio de la pesquería dirigida de los buques de otras artes diferentes de arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Lugo para la campaña de 2024 a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del día 6 de marzo de 2024.

En dicha resolución se fijaba una cuota de caballa para los barcos objeto de esta resolución de 657.777 kg de los que se destinaron 624.459 kg para los barcos que, realizando sus capturas con líneas de mano y/o cordel cuenten con topes de capturas de kilos y aparezcan referenciados en el listado del anexo de la citada resolución. Para aquellos barcos que pesquen usando redes de enmalle, barcos de artes menores que usen aparejos de anzuelo distintos de las líneas de mano y/o cordel y barcos de las modalidades de palangre de fondo, volanta y rasco en Cantábrico y Noroeste, que no estuvieran en el listado del anexo, se destinaron 32.818 kg. Por último, se dejó una reserva de 500 kg para el último trimestre del año, contra los que se computarían las capturas accesorias de los barcos que no aparezcan en el listado del anexo de la resolución.

Tras comunicación recibida el pasado 6 de marzo por parte de la Federación Provincial de Lugo, los buques O XILGUEIRO (26681), PLAYA DE CELEIRO (24443), MAPEI (23014), NOVO ESTRELA (26719), NUEVO LIBERTAD (25388) y BETI MAURIXIO (22525) renuncian a participar en la pesquería dirigida de caballa, por lo que deben causar baja del anexo de la resolución.

Asimismo, la Federación Provincial comunicó que la cantidad de caballa destinada para los barcos que, realizando sus capturas con líneas de mano y/o cordel y que aparecen referenciados en el listado del anexo, sea de 624.360 kg. Para los barcos que pesquen usando redes de enmalle, barcos de artes menores que usen aparejos de anzuelo distintos de las líneas de mano y/o cordel y barcos de las modalidades de palangre de fondo, volanta y rasco en Cantábrico y Noroeste, que no estén en el listado del anexo de la resolución, la cantidad asignada de caballa es de 32.917 kg.

Por todo ello, procede modificar el apartado Segundo y Quinto de la Resolución de 4 de marzo de 2024 así como el anexo correspondiente del listado de barcos de otras artes distintas del arrastre y del cerco que pueden hacer pesca dirigida de caballa para 2024 en la provincia de Lugo.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de Pesca, a propuesta de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Lugo, para los buques de la modalidad de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Lugo, y oído el sector afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.



Se modifica el apartado Tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2024 de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Lugo que queda como sigue:

“De la cantidad anterior, se hace se destinan 624.360 kg de caballa para pesca dirigida para los barcos que, realizando sus capturas con líneas de mano y/o cordel, cuenten con topes de capturas de kilos y aparezcan referenciados en el listado que figura en el anexo de la presente resolución.

Solo podrán realizar pesca dirigida los barcos que realicen las capturas con líneas de mano y/o cordel, que tengan puerto base en la mencionada provincia de Lugo.

Esta fijación de topes de captura se realiza según el número de tripulantes medio, dados de alta en la Seguridad Social en el año 2023, con puerto base en la provincia de Lugo y con un máximo de siete tripulantes.

Para las embarcaciones que no tienen el año natural completo con puerto base en la provincia de Lugo, computa el período de alta en el Instituto Social de la Marina en el año 2023, y se divide entre los doce meses del año natural.

En ningún caso esta fijación de topes de captura generará derechos históricos para ningún barco.”

Segundo.

Se modifica el apartado Quinto de la Resolución de 4 de marzo de 2024 que queda como sigue:

“Del restante de la cuota adaptada, se reservan 32.917 kg para aquellos barcos que pesquen caballa usando redes de enmalle, barcos de artes menores que usen aparejos de anzuelo distintos de las líneas de mano y/o cordel y barcos de las modalidades de palangre de fondo, volanta y rasco en Cantábrico y Noroeste, que no estén el listado del anexo.

Se establece un tope de capturas para esta reserva de 6.000 kg a la semana por embarcación.

Esta cantidad estará disponible para toda la campaña 2024.”

Tercero.

Se modifica el anexo de la Resolución de 4 de marzo de 2024 al renunciar los buques O XILGUEIRO (26681), PLAYA DE CELEIRO (24443), MAPEI (23014), NOVO ESTRELA (26719), NUEVO LIBERTAD (25388) y BETI MAURIXIO (22525) a participar en la pesquería dirigida de caballa, por lo que deben causar baja del anexo de la resolución.

Cuarto.

Esta resolución se aplicará a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de marzo de 2024.- La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.



ANEXO

LISTADO DE BARCOS QUE PUEDEN HACER PESCA DIRIGIDA Y TOPES DE CAPTURA EN KILOS DE CABALLA PARA LA CAMPAÑA 2024

Buques con tope común de 5.160 kg por buque

PUERTO BASE	NOMBRE BUQUE	CFPO
BURELA	ROCIO PRIMERO	100521
SAN CIPRIÁN	NEREMAR	100139

Buques con tope común de 7.740 kg por buque

PUERTO BASE	NOMBRE BUQUE	CFPO
CILLERO	NAZARET E LUCIA	24878
CILLERO	TIBURON DOUS	26389

Buques con tope común de 10.320 kg por buque

PUERTO BASE	NOMBRE BUQUE	CFPO
CILLERO	ANA BELEN	15581
BURELA	AXIÑA	24370
VICEDO	CARMEN PRIMERA	24353
BURELA	CARMIÑA	4288
VICEDO	SEGUNDO PAJARITO	23103
BURELA	PRAIA DE LLAS	26855
BURELA	RAKALI	24385
BURELA	DEPREDADOR	25299
SAN CIPRIÁN	VIRXEN DOS MARES	25936
BURELA	GONRUBEN	334
BURELA	O CIELITO	24534
BURELA	CABALIÑO	26684
BURELA	SIEMPRE FORTUNA	265
BURELA	SEGUNDA BELEN	24476

Buques con tope común de 12.900 kg por buque

PUERTO BASE	NOMBRE BUQUE	CFPO
CILLERO	ESTELA Y JOSE	24442
CILLERO	A FERVENZA	26612
SAN CIPRIÁN	SERANTES OTERO	24206
BURELA	MAR ANNEA	27726
CILLERO	ROLINDES	24366
BURELA	O MARIÑEIRO DOUS	24527
FOZ	MARIA SAN JOSE	24460



Buques con tope común de 15.480 kg por buque

PUERTO BASE	NOMBRE BUQUE	CFPO
BURELA	PLAYA DE LIRA	22430
BURELA	VIRXEN DO ROCIO	26617
BURELA	VILLA DE ARGOTE DOS	22470
RIBADEO	CORAL SIETE	23262
SAN CIPRIÁN	ESTRELA DA MARÍÑA	24428
BURELA	HERMANOS PAINCEIRA	23934
BURELA	RAÍÑA DO MAR	27607
FOZ	ALONDRA	24547
CILLERO	SIEMPRE ALBERTO	27451
SAN CIPRIÁN	CADRADO	26679
CILLERO	ADANEM	24406
VICEDO	HERMANOS RIVEIRA	24565
CILLERO	NUEVO ANGEL	14244

Buques con tope común de 18.060 kg por buque

PUERTO BASE	NOMBRE BUQUE	CFPO
BURELA	JORMAR	23717
BURELA	NUEVO VILLA LLANES	23184
BURELA	O PADRIÑO	23710
CILLERO	PLAYA DE FORNOS	24234

Buques con tope común de 20.640 kg por buque

PUERTO BASE	NOMBRE BUQUE	CFPO
BURELA	ESPADIN DOUS	23041
BURELA	ADRIALEX	24129
CILLERO	SIEMPRE PRIMERA	27694

Buques con tope común de 28.380 kg por buque

PUERTO BASE	NOMBRE BUQUE	CFPO
SAN CIPRIÁN	CRUZ Y CRISTO	24418

